



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINEDU Y LA REPRESENTACIÓN DEL SITCASMED

Con fecha 14 de julio de 2023, se reunieron en el Comedor (Sede Central), ubicado en la Calle El Comercio N° 193 - San Borja, los(as) señores(as): 1) Marjorie Rommy Martinez Ghiggo, Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (Presidenta); 2) Cesar Augusto Calmet Bueno, Jefe de la Oficina de Gestión de Personal (Secretaría Técnica); 3) José Enrique Cabrera García, Jefe de la Oficina General de Administración; 4) Joao Jomeiny Bocanegra Agüero, Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; 5) Aaron Fernando Beltran Perona, Jefe de la Oficina de Logística - OL; y 6) Isabel Roxana Manta Vilcacuri, Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; en representación del Ministerio de Educación - MINEDU, conformada según el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 074-2023-MINEDU, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 092-2023-MINEDU; y por la otra parte, los señores (as): 1) Juan Carlos Solís Manrique, con DNI N° 42151427; 2) Jaime Eduardo Alcalde Giove, con DNI N° 26692311; 3) Willy Raúl Torres Vitor, con DNI N° 10317789; 4) German Adolfo Roca Mattos, con DNI N° 45120541; 5) Denis Enrique Bazalar Cacha, con DNI N° 42279694; 6) Marden Ricardo Ferruzo Fernández, con DNI N° 04216486; y, 7) Claudia Marcela Sáenz Hostos, con DNI N° 08154077; en representación del Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación - SITCASMED.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023, presentado por el SITCASMED, durante las sesiones de trato directo, la COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que, el presente convenio colectivo entra en vigencia a partir de su suscripción por el periodo de un (01) año, salvo las cláusulas con incidencia presupuestaria que rigen a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, teniendo en consideración las precisiones de cada uno de los acuerdos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que, el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo, comprende a los servidores CAS del MINEDU pertenecientes a las siguientes seis (06) unidades ejecutoras:

- U.E 024 (MINEDU Sede Central),
- U.E.026 (Programa Educación Básica Para Todos),
- U.E. 108 (Programa Nacional de Infraestructura Educativa),
- U.E. 116 (Colegio Mayor Secundario «Presidente del Perú»),
- U.E.117 (Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo), y,
- U.E.120 (Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos).

CLÁUSULA TERCERA: TOLERANCIA EN EL HORARIO DE INGRESO

El MINEDU, se compromete a elaborar una propuesta de modificación del RISC, a fin de que los servidores públicos tengan una bolsa mensual de cincuenta (50) minutos de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo. Asimismo, los minutos de tardanza deberán ser recuperables en la misma jornada laboral, caso contrario se procederá al descuento correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPENSACIÓN DE DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO

Las partes convienen, en lo que respecta a la compensación de días no laborables decretados por el Gobierno, los servidores públicos pueden compensar únicamente a razón de fracciones de treinta (30) minutos, siempre y cuando dicha compensación sea a partir de las 8:00 a. m. o al término de la jornada laboral.

CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA POR CAPACITACIÓN LABORAL

El MINEDU, se compromete a disponer la autorización de los permisos correspondientes, siempre y cuando estén debidamente sustentados y se encuentren en el Plan de Desarrollo de Personas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
El MINEDU, se compromete a elaborar una propuesta de modificación del RISC, sobre la base del marco normativo vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTRANJERO

El MINEDU, se compromete a elaborar una propuesta de modificación del RISC, a fin de que a los servidores públicos (con vínculo laboral indeterminado) que vayan a cursar estudios de posgrado en el extranjero y lo acrediten, se les otorgue una licencia sin goce de haber por un periodo máximo de catorce (14) meses.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTALACIÓN DE MARCADORES DE CONTROL BIOMÉTRICO

El MINEDU, se compromete a gestionar hasta fines de agosto la compra de seis (6) relojes de control de asistencia biométrico para que los mismos sean distribuidos, según las necesidades del personal, en las instalaciones del Ministerio de Educación (sede central). Asimismo, en lo que respecta a los marcadores ya existentes, el MINEDU se compromete a evaluar el arreglo correspondiente, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DEL NUMERAL 9.2 DE LA LEY N.° 30936

El MINEDU, se compromete a gestionar la normativa interna que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley n.° 30936. Del mismo modo, la parte empleadora se compromete a la instalación de un toldo en las áreas de parqueo de bicicletas (sede central).

CLÁUSULA DÉCIMA: PUESTOS TELETRABAJABLES

El MINEDU, en lo que respecta a la siguiente revisión y aprobación del Plan de Implementación de Teletrabajo, se compromete a identificar los criterios que resulten aplicables, según SERVIR, para la determinación de los puestos teletrabajables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRIORIZACIÓN DE TELETRABAJO

El MINEDU, se compromete a realizar acciones de sensibilización dirigida -principalmente- a los directivos, a fin de que prioricen el cambio de modalidad a teletrabajo en favor del interés superior del niño (madres y padres que cuenten con hijos menores de un año), siempre y cuando no contravenga el normal funcionamiento de la entidad. De otro lado, en aquellos casos en los que el puesto sea teletrabajable y el servidor tenga una condición de vulnerabilidad (madres y padres que cuenten con hijos menores de un año), en caso el empleador dé respuesta negativa, esta debe ser debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

El MINEDU, se compromete a gestionar la firma de convenios interinstitucionales, a fin de que los servidores públicos accedan a descuentos en capacitaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO

El MINEDU, se compromete a elaborar, en caso no existiera, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CHEQUEO MÉDICO PREVENTIVO

El MINEDU, se compromete a gestionar campañas anuales de chequeo médico preventivo ante EsSalud, en favor de los servidores del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS

El MINEDU, se compromete a gestionar la implementación de dos lactarios, dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE AMBIENTES INSTITUCIONALES

El MINEDU, a través de OBIR, se compromete a gestionar, previa solicitud del SITCASMED, los ambientes adecuados de acuerdo con las coordinaciones realizadas, para la realización de asambleas, capacitaciones y actividades del SITCASMED.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMEDOR SEDE CENTRAL

El MINEDU, se compromete a evaluar la inclusión de más sillas y mesas en el comedor de la sede central, dependiendo del espacio físico ya establecido. Del mismo modo, se compromete a evaluar la viabilidad de que el referido comedor cuente con un servicio de alimentación. Finalmente, la parte empleadora se compromete, a través de SST, a verificar las condiciones de salubridad en las que el quiosco comercializa los productos que vende.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VACACIONES ÚTILES

El MINEDU, se compromete a incorporar actividades de vacaciones útiles para las hijas e hijos de los servidores dentro del plan de bienestar 2024, de acuerdo a la asignación presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

El MINEDU, se compromete a gestionar la ampliación del número de estacionamientos en el Centro de Convenciones (frontis de la sede central), a través del Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

El MINEDU, se compromete a gestionar la instalación de cámaras de seguridad en los puntos de ingreso de las sedes del Ministerio de Educación, a cargo de la empresa del servicio de seguridad y vigilancia contratista. Asimismo, se compromete a dar la indicación a la empresa de seguridad y vigilancia, que registre la placa de taxis que recogen a los servidores y servidoras a la salida del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GESTIÓN DE DESCUENTOS EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

El MINEDU, se compromete a gestionar descuentos en alojamiento y alimentación en el Centro Vacacional Huampani, para los servidores y servidoras del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SERVICIOS DE CUIDADO

El MINEDU, procurará evaluar la viabilidad de convenios con instituciones educativas de ciclo I y II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES

El MINEDU, se compromete aplicar la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, o la norma en vigor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LICENCIA SINDICAL

El MINEDU, se compromete otorgar dos (2) licencias sindicales de ocho (8) meses dentro del periodo de un año, con goce de remuneraciones a la secretaría general y secretaría de organización del SITCASMED. Asimismo, se compromete otorgar, cinco (5) licencias sindicales con goce de remuneraciones a tiempo parcial por cinco (5) días al mes, a las siguientes secretarías de su junta directiva: Sub Secretaría General, Secretaría de Defensa, Secretaría de Comunicación, Secretaría de Actas y Secretaría de Economía, siempre en cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio brindado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PRIORIZACIÓN DE LOCAL SINDICAL

El MINEDU, se compromete a priorizar la gestión en el otorgamiento de espacio físico para uso como local sindical, frente a una apertura de nuevos espacios.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO 2022

El MINEDU, se compromete a respetar la vigencia de las cláusulas del convenio colectivo 2022, salvo que el presente convenio otorgue un beneficio mayor. No aplica a las cláusulas económicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

El MINEDU, otorgará un bono excepcional por cierre de pliego, por el monto de doscientos cincuenta y cinco soles (S/ 255.00), por única vez, en el primer trimestre del año fiscal 2024, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 afiliados al SITCASMED. Para tal fin, se considera como beneficiarios al personal afiliado con descuento sindical en la planilla del mes de enero de 2023, los cuales ascienden a 666 servidores, siempre y cuando a la fecha del pago esté con vínculo laboral vigente, y que no se encuentren impedidos de recibir tal bono, conforme con el marco legal vigente. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen, que la comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, que son:

1. El/la jefe/a de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales.
2. El/la jefe/a de la Oficina de Logística.
3. Denis Enrique Bazalar Cacha, Secretario General del SITCASMED.
4. Mayllorid Clotilde Flores Suárez, Secretaria de Comunicaciones del SITCASMED.

Leído el presente convenio, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo 14 de julio de 2023.

PARTICIPANTES DE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Marjorie Rommy Martinez Ghiggo	Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales – Presidenta	
2	Cesar Augusto Calmet Bueno	Jefe de la Oficina de Gestión de Personal - Secretario Técnico	
3	José Enrique Cabrera García	Jefe de la Oficina General de Administración	
4	Joao Jomeiny Bocanegra Agüero	Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto	
5	Aaron Fernando Beltran Perona	Jefe de la Oficina de Logística – OL	
6	Isabel Roxana Manta Vilcacuri	Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación	



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PARTICIPANTES DEL SITCASMED.			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Juan Carlos Solís Manrique	Representación del SITCASMED	
2	Jaime Eduardo Alcalde Giove	Representación del SITCASMED	
3	Willy Raúl Torres Vitor	Representación del SITCASMED	
4	German Adolfo Roca Mattos	Representación del SITCASMED	
5	Denis Enrique Bazalar Cacha	Representación del SITCASMED	
6	Marden Ricardo Ferruzo Fernández	Representación del SITCASMED	
7	Claudia Marcela Sáenz Hostos	Representación del SITCASMED	